



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS
Y
FUNDACIÓN RUNNYMEDE COLLEGE (FRC).

EXPONEN

I. Que la **FRC** está comprometido con la **excelencia académica** y establece los más altos estándares de comportamiento y conducta social, fomentando el desarrollo del respeto y la responsabilidad mutuos teniendo como uno de sus objetivos está el de educar a los alumnos en su **preparación para la vida adulta** y orientarlos para que sigan el curso de **educación superior** y la carrera profesional más adecuados.

II. Que el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (en adelante el Ayuntamiento) desea fomentar todo tipo de actividades educativas y culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos de este municipio siendo uno de los pilares la colaboración en dichas materias con instituciones tanto públicas como privadas, recogidas entre las competencias que en materia educativa le reconoce la legislación vigente.

III. Que la FRC y el AYUNTAMIENTO desean participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, en los campos de la docencia, investigación, difusión, cultura, inserción laboral y otros propios de su actividad.

IV. Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de los objetivos comunes, que formalizan mediante este documento (en adelante el CONVENIO), en cuya virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de este Convenio regular la colaboración del Ayuntamiento y la Fundación RUNNYMEDE COLLEGE en la concesión, por parte de esta última, de beca/as por las que el FRC sufragará la educación y la estancia en una de las quince mejores universidades del Reino Unido de un alumno o alumna excepcional para el curso que se establezca en el anexo correspondiente al curso escolar.

SEGUNDO.- BECAS

El FRC determinará anualmente el número de becas y sus condiciones en anexos o adendas para que los estudiantes de los centros públicos de secundaria de los **municipios seleccionados (IES)** puedan acceder a la formación universitaria en los centros universitarios.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

Las condiciones de las Becas serán fijadas anualmente por el FRC, incluyendo: titulaciones ofertadas, requisitos, contenido, duración, condiciones de renovación, etc.

TERCERO.- Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Del AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

- Coordinar la oferta de la/s beca/s los IES del municipio.
- Organizar y planificar las reuniones necesarias con los equipos directivos de dichos centros públicos de educación secundaria.
- Colaborar con el centro del alumno **preseleccionado** en aquellas actuaciones que lo requieran.

El presente convenio no supone la existencia de obligaciones de carácter económico-financiero para el AYUNTAMIENTO.

El ayuntamiento pondrá a disposición de los alumnos a través de su página web el formulario oficial de solicitud.

2. De RUNNYMEDE COLLEGE.

El FRC se compromete por su parte a tramitar la selección, preparación, planificación y desarrollo de la educación universitaria del alumno excelente que haya sido finalmente **seleccionado** para la beca.

En el anexo se relacionan las fases del procedimiento.

CUARTO. - Mecanismos de Seguimiento, vigilancia y control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Valoración cuya finalidad será, tras el examen de los requisitos de los precandidatos seleccionados en los distintos municipios que han participado en esta convocatoria, seleccionar al **ganador/es de las Beca/as**.

La Comisión será un órgano colegiado formado por representantes asignados por FRC y por el municipio/os.

La Comisión Conjunta establecerá los mecanismos de vigilancia y control de la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

QUINTO. - Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo Acuerdo.

SEXTO. - Plazo de vigencia.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser renovado, de manera expresa y de común acuerdo por escrito por las partes, mediante una única prórroga hasta un período adicional máximo de cuatro años.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá preavisar a la otra de forma escrita y fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de finalización del convenio su voluntad de no prorrogar el convenio, manteniéndose los trámites de adjudicación de las becas hasta su conclusión, si fuera el caso.

Las actividades que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que no se vean mermados los derechos que pudieran afectar a terceros. En este caso, la Comisión de Seguimiento deberá determinar la forma de terminar las actuaciones en curso afectadas por la denuncia.

SÉPTIMO. - Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la legislación nacional vigente en esta materia.

En el caso de que para el cumplimiento y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio se requiera el acceso y tratamiento de datos personales de terceras personas, el FRC y el AYUNTAMIENTO/OS tendrán la consideración de corresponsables del tratamiento en la medida en que determinan conjuntamente los medios y los fines de los tratamientos de los datos pertinentes para el desarrollo de dichas actividades, comprometiéndose a cumplir la limitación de la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos personales así como a adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión, tratamiento o acceso no autorizado.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El contacto para asuntos de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO es dpd@trescantos.es.

El contacto para asuntos de Protección de Datos del FRC es: dpo@runnymede-college.com

OCTAVO.- Desarrollo del convenio.

Las partes podrán celebrar adendas para desarrollar este convenio, que serán incorporadas al mismo una vez firmadas por las partes.

NOVENO. - Autorización uso logotipos y marcas.

Cada una de las Partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing,



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las Partes ostenta sobre su propio logotipo y marca.

Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

DÉCIMO.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la otra parte dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las Partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.
4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERO- Naturaleza y jurisdicción del Convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes que intervienen se comprometen a solventar de forma amistosa y a través de la Comisión de Seguimiento del Aula las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio. Estas cuestiones se resolverán por consenso, debiendo plasmarse en un acta que se incorporará al convenio.

Para aquellas cuestiones litigiosas en las que no hubiera sido posible lograr un acuerdo de la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio con tres ejemplares originales igualmente válidos y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.